



# Resolución Administrativa N° 426 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

16 AGO 2023

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe Técnico N° 038-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 02 de agosto del 2023, sobre licencia por maternidad de la servidora **Tania Judith Bautista Gutiérrez**, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Estado, señala “*El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan, (...)*”;

Que, a través, de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792<sup>1</sup>, de 15 de junio de 2018, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, se dispone que la trabajadora gestante goza de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); pudiendo la misma decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal, debiendo comunicar tal decisión al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Asimismo, mediante el Artículo N° 1 de la Ley N° 29992<sup>2</sup>, publicada el 07 febrero 2013, se dispone que el descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, siendo que, en el último caso, la discapacidad se acredita con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado;

Que, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, de 9 de marzo de 2016, que modifica a su vez el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644 -Decreto Supremo N° 005-2011-TR-, establece que la trabajadora gestante tiene el derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, con respecto a la licencia por maternidad en el régimen CAS, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad,*

<sup>1</sup> Ley que modifica a su vez el Artículo 2 de la Ley N° 30367, publicada el 25 noviembre 2015.

<sup>2</sup> Ley que modifica a su vez el Artículo Único de la Ley N° 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001.





# Resolución Administrativo N° 426-2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

16 AGO 2023

Ayacucho,.....

y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,

Que, Informe Técnico N° 038-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 03 de agosto del 2023, la jefa de Bienestar Social, informa sobre licencia por maternidad de la servidora **TANIA JUDITH BAUTISTA GUTIÉRREZ**, contratada bajo la modalidad de CAS-MINSA – D.L. 1057, por un periodo de 98 días naturales, iniciando su licencia desde el 20 de julio del 2023 y finaliza el 25 de octubre del 2023 – 98 días, para lo cual, adjunta; solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la recurrente, y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00014543-23;

En consecuencia, estando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el mismo que acredita que la recurrente por su estado de gestación (maternidad), tienen incapacidad temporal para el trabajo de 98 días naturales de descanso, con la finalidad de salvaguardar su integridad y consiguientemente la protección necesaria de su menor hijo (a), corresponde acceder a su pedido, por encontrarse acorde a la normativa antes invocada;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, (para el Goce de Descanso Pre y Post Natal – Subsidiado por EsSalud), por el término de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada, al personal que a continuación se indica:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CITT	FECHA	DIAS
01	TANIA JUDITH BAUTISTA GUTIÉRREZ	A-102-00014543-23	20/07/2023 al 25/10/2023	98

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

EGH/J-UP.  
RFVG/Selección.

*Lic. Elvis Gonzales Haqquehua*  
JEFE DE PERSONAL